

RESOLUCIÓN OCS-SE-002-No.002-2023

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

Considerando:

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República, dispone: “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.”;

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República, manifiesta: La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.

La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República, establece: “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...)”;

Que, el artículo 250 de la Constitución de la República, dispone: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República, en su primer inciso, prescribe: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución”;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “Derecho a la Educación Superior.- El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia (...)”;

Que, el artículo 5 literal a) de la LOES, determina: “Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos (...)”;



Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.

En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.

Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.”;

Que, el artículo 18 numeral e) de la Ley Orgánica de Educación Superior, determinan: “Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: “e) La libertad para gestionar sus procesos internos;”

Que, el Artículo 10 del Reglamento de Régimen Académico, determina: “Período académico.- Las IES implementarán al menos dos (2) periodos académicos al año. Las IES en ejercicio de su autonomía responsable podrán distribuir el número de horas que comprenderá cada período académico, considerando que un estudiante de tiempo completo durante su carrera dedicará un promedio de cuarenta y cinco (45) horas por semana a las diferentes actividades de aprendizaje, indistinto de la modalidad de estudios. En las asignaturas, cursos o sus equivalentes en los que se requieran laboratorios, las horas correspondientes deberán sumarse al componente de aprendizaje práctico- experimental”;

Que, el Artículo 11 del Reglamento de Régimen Académico, norma: “Niveles de formación.- El sistema de educación superior se organiza en dos (2) niveles de formación académica, conforme lo determinado en la LOES. Los niveles de formación son los siguientes: a) Tercer nivel: técnico-tecnológico y de grado; b) Cuarto nivel o de posgrado. Las IES podrán otorgar títulos, según los parámetros y lineamientos establecidos en el Reglamento que para el efecto expida el CES, en cumplimiento del artículo 130 de la LOES”;

Que, el Artículo 54 del Reglamento de Régimen Académico, establece: “Modalidades de estudio o aprendizaje.- Las IES podrán impartir sus carreras y programas en las siguientes modalidades de estudios o aprendizaje: a) Presencial; b) Semipresencial; c) En línea; d) A distancia; e) Dual; e, f) Híbrida”;

Que, el artículo 71 del Reglamento de Régimen Académico, establece: “Tipos de matrícula.- Se establecen los siguientes tipos de matrícula: a) Matrícula ordinaria.- Es aquella que se realiza en el plazo establecido por la IES para el proceso de matriculación, que en ningún caso podrá ser posterior al inicio de las actividades académicas. b) Matrícula extraordinaria.- Es aquella que se realiza según los mecanismos y plazos establecidos por las IES en sus reglamentos internos, de manera posterior a la culminación del período de matrícula ordinaria. c) Matrícula especial.- Es aquella que, en casos individuales excepcionales, otorga la IES mediante los mecanismos definidos internamente en sus reglamentos, para quien, por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente documentadas, no se haya matriculado de manera



ordinaria o extraordinaria. Esta matrícula se podrá realizar de manera posterior a la culminación del período de matrícula extraordinaria”;

Que, el artículo 113 del Reglamento de Régimen Académico, señala: “Período académico ordinario (PAO).- Las IES implementarán al menos dos (2) períodos académicos ordinarios al año, en el rango establecido entre dieciséis (16) a veinte (20) semanas de duración cada uno, que incluyan la evaluación, excepto la correspondiente a recuperación. Un período académico ordinario durará entre ochocientas (800) y mil (1000) horas, considerando que un estudiante tiempo completo dedicará hasta cincuenta (50) horas por semana a las diferentes actividades de aprendizaje, en la modalidad presencial. Las horas semanales en actividades teóricas en contacto con el docente estarán entre 20 a 30 horas semanales. Las horas restantes, hasta completar las 50, se distribuirán entre los componentes de aprendizaje práctico experimental y autónomo. Las 800 horas por PAO resultan de multiplicar 16 semanas por una dedicación de 50 horas por semana de un estudiante a tiempo completo, así como 1000 horas por PAO resulta de multiplicar 20 semanas por la misma dedicación de 50 horas. Considerando la equivalencia de 48 horas igual a 1 crédito, establecida en el artículo 9 de este Reglamento, significa por tanto que un PAO de 800 horas equivale a 16,67 créditos y uno de 1000 horas equivale a 20,83 créditos”;

Que, el artículo 114 del Reglamento de Régimen Académico, señala: “Período académico extraordinario. - Las IES podrán implementar, adicionalmente, períodos académicos extraordinarios de mínimo cuatro (4) semanas. En este período extraordinario se podrá contratar al personal académico y administrativo que se requiera según la planificación de las IES. Los períodos académicos extraordinarios no podrán ser implementados para adelantar la titulación de los estudiantes”;

Que, el artículo 9 del Reglamento de Régimen Académico Interno de la Uleam, determina: “Períodos académicos.- Los períodos académicos en la Uleam serán ordinarios y extraordinarios”;

Que, el artículo 10 del Reglamento de Régimen Académico Interno de la Uleam, establece: “Período académico ordinario (PAO).- La Universidad organizará dos períodos académicos ordinarios de dieciséis (16) semanas cada uno con una duración de setecientas veinte horas (720) equivalentes a quince (15) créditos. Se adicionará una semana para los procesos de recuperación académica, considerando que un estudiante tiempo completo dedicará un promedio de cuarenta y cinco (45) horas por semana a las diferentes actividades de aprendizaje, indistinto de la modalidad de estudios. En ningún caso el estudiante podrá tener más de veinte (20) horas semanales en actividades de contacto con el docente, excepto las carreras que se acogieron a la disposición transitoria primera. Las carreras de la salud podrán planificarse con períodos académicos ordinarios cuya duración sea entre dieciséis (16) y veinte (20) semanas según lo establece la Norma específica que regula la aplicación del Régimen Académico para el campo de la salud. Los períodos académicos ordinarios iniciarán en los meses de abril y octubre y se organizan según el calendario académico que apruebe el Órgano Colegiado Superior. Los profesores podrán tener a su cargo tres (3) asignaturas de régimen por horas/créditos y en el proceso de cierre progresivo de las carreras del régimen créditos (2009) podrá asumir hasta cinco (5) asignaturas; considerando criterios de afinidad con la



formación de posgrado, trayectoria laboral, producción académica y experiencia docente en la asignatura”;

Que, el artículo 11 del Reglamento de Régimen Académico Interno de la Uleam, señala: “Período académico extraordinario.- La Uleam implementará periodos académicos extraordinarios según el calendario académico que apruebe el Órgano Colegiado Superior. Estos periodos serán planificados por la instancia institucional respectiva y contemplarán condiciones regulares para el proceso de evaluación del aprendizaje; que consiste en dos calificaciones parciales y una de recuperación. Durante estos periodos se podrán organizar prácticas preprofesionales, de servicio comunitario, asignaturas en plan de contingencia o aquellas que fueran solicitadas por al menos diez estudiantes matriculados en un curso regular. En estos periodos se desarrollan los cursos de formación para el dominio de lenguas extranjeras y aquellos enfocados al desarrollo integral del ciudadano: clubes deportivos, artísticos, culturales que se oferten al estudiantado de la universidad y ciudadanía en general. Para los cursos conducentes a la competencia comunicativa en lengua extranjera, se aplicarán regulaciones especiales contempladas en el presente reglamento. Los cursos impartidos en condiciones de movilidad internacional según el artículo 133 de la LOES, los posgrados y cursos de educación continua podrán planificar sus periodos académicos ordinarios y extraordinarios de manera autónoma de acuerdo con sus necesidades y características organizativas”;

Que, a través de Resolución RPC-SE-03-No.046-2020, de 25 de marzo de 2020, el Pleno del Consejo de Educación Superior (CES) expidió la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19; misma que fue reformada a través de Resolución RPC-SE-03-No.046-2020, expedida el 25 de marzo de 2020, en la Tercera Sesión Extraordinaria del Pleno del CES, reformada mediante resoluciones RPC-SE-04-No.056-2020, de 30 de abril de 2020; RPC-SO-12-No.238-2020, de 06 de mayo de 2020; RPC-SO-16-No.330-2020, de 15 de julio de 2020; RPC-SE-12-No.112-2020, de 30 de julio de 2020; actualizada mediante Resolución RPC-SO-22-No.487-2020, de 07 de octubre de 2020 y corregido el artículo 14 mediante Fe de Erratas No.012-2020, de 05 de noviembre de 2020, cuyas resoluciones de reformas constan codificadas en la normativa;

Que, la Disposición General Séptima de la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, prescribe: “La presente normativa prevalecerá sobre las disposiciones del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y del Reglamento de Régimen Académico, mientras dure su vigencia”;

Que, el artículo 34 numeral 26 del Estatuto de la Universidad, prescribe entre las obligaciones y atribuciones del Órgano Colegiado Superior: “**26. Aprobar el calendario académico**”;

Que, el artículo 122 numeral 1 del Estatuto de la Universidad, respecto a las funciones del Director de Planificación y Gestión Académica, dispone: “**1.- Organizar, dirigir y evaluar la actividad académica de grado de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, conforme a la**



planificación propuesta por el Vicerrectorado Académico y aprobada por el Órgano Colegiado Superior”;

Que, el artículo 207 numeral 1 del Estatuto de la IES, dentro de las Obligaciones y atribuciones del Consejo Académico, señala: “1.- Elaborar los lineamientos, orientaciones, políticas y directrices generales de desarrollo académico, presentado al/la Rector/a para su conocimiento y revisión previa a la aprobación del Órgano Colegiado Superior”;

Que, con oficio No.011-DPGA.FMCG-2023, de fecha 4 de enero de 2023, la Dra. Flor María Calero Guevara, PhD., Directora de Planificación y Gestión Académica, trasladó al Dr. Pedro Quijije Anchundia, Ph.D., Vicerrector Académico y Presidente del Consejo Académico los Calendario de labores y Actividades académicas para el Periodo Académico Ordinario 2023-2024, Calendario de Labores y Actividades Periodos Académicos Ordinarios 2023-2024 Medicina; Calendario de Labores y Actividades Periodo Académico Extraordinario 2023, Calendario de Labores y Actividades de la Unidad Académica de Formación Técnica y Tecnológica Periodo Académico 2023, para aprobación del máximo cuerpo colegido de la IES;

Que, El Dr. Pedro Quijije Anchundia, Ph.D., Vicerrector Académico, informó al Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la Universidad, que en sesión extraordinaria No.001-2023 del jueves 05 de enero de 2023, conoció el oficio No. 011-DPGA-FMCG-2023 del 04 de enero de 2023, suscrito por la Dra. Flor María Calero Guevara, Ph.D., Directora de Planificación y Gestión Académica, mediante el cual presenta el Calendario de labores y Actividades académicas para el Periodo Académico Ordinario 2023-2024, Calendario de Labores y Actividades Periodos Académicos Ordinarios 2023-2024 Medicina; Calendario de Labores y Actividades Periodo Académico Extraordinario 2023, Calendario de Labores y Actividades de la Unidad Académica de Formación Técnica y Tecnológica; una vez analizada esta petición el Consejo Académico, con Resolución No. 002-VRA-PQA-2023, Resolvió: “**Artículo 1.-** Acoger favorablemente lo propuesto por la Dra. Flor María Calero, Directora de Planificación y Gestión Académica mediante oficio No. 011-DPGA-FMCG-2021 del 04 de enero de 2023”; y, **Artículo 2.-** Remitir al señor Rector de la Universidad la propuesta de: Calendario de Labores y Actividades para el Período Académico Ordinario 2023-2024; Calendario de Labores y Actividades Periodos Académicos Ordinarios 2023- 2024 Medicina; Calendario de Labores y Actividades Periodo Académico Extraordinario 2023, Calendario de Labores y Actividades de la Unidad Académica de Formación Técnica y Tecnológica Período Académico Ordinario 2023-2024, para la aprobación reglamentaria pertinente”;

Que, el Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la institución, trasladó para conocimiento y aprobación del Órgano Colegiado Superior, el oficio No.002-VRA-PQA-2023, de 05 de enero de 2023, suscrito por el Dr. Pedro Quijije Anchundia, Ph.D., Vicerrector Académico y Presidente del Consejo Académico, adjuntando los documentos a los que se hace referencia en el considerando que antecede;

Que, en el segundo punto del Orden del día de la Sesión Extraordinaria No.002-2023, de 11 de enero del 2023, consta: CONOCIMIENTO Y RESOLUCIONES SOBRE DOCUMENTOS GENERADOS POR EL CONSEJO ACADÉMICO, SUSCRITOS POR EL DR. PEDRO QUIJIJE ANCHUNDIA, PH.D., VICERRECTOR ACADÉMICO y, como: 2.1. Oficio No.002-

VRA-PQA-2023 de 05 de enero de 2023, (Resolución Nro.002-2023). Propuesta de los Calendarios de Labores y Actividades para el Período Académico 2023-2024, Períodos Ordinario Medicina y Extraordinario 2023 y de la Unidad Académica de Formación Técnica y Tecnológica Período Académico 2023; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Régimen Académico del CES, el Estatuto de la Universidad y el Reglamento Interno de Régimen Académico;

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por conocido y aprobado el oficio No.002-VRA-PQA-2023 de 05 de enero de 2023, suscrito por el Dr. Pedro Quijije Anchundia, Ph.D., Vicerrector Académico y Presidente del Consejo Académico, referente a la Propuesta de Calendarios de Labores y Actividades para el Período Académico 2023-2024, Ordinario de Medicina, Extraordinario y de la Unidad Académica de Formación Técnica y Tecnológica.

Artículo 2.- Aprobar los Calendarios de Labores y Actividades que regirán para los Períodos Académicos Ordinario 2023-2024, Ordinario de Medicina, Período Académico Extraordinario y Calendario de Labores y Actividades de la Unidad Académica de Formación Técnica y Tecnológica, mismos que forman parte integrante de la presente Resolución.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la Universidad.

SEGUNDA: Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Pedro Quijije Anchundia, Ph.D., Vicerrector Académico de la Universidad.

TERCERA: Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Jackeline Terranova Ruiz, Ph.D., Vicerrectora de Investigación, Vinculación y Postgrado.

CUARTA: Notificar el contenido de la presente Resolución a los Sres. miembros del OCS.

QUINTA: Notificar el contenido de la presente Resolución a los señores/as Decanos /as de Facultades, Extensiones, Subdecanos de Facultades y al Decano de la Unidad Académica de Formación Técnica y Tecnológica, Directores de Carreras, Direcciones Académicas e Investigación; Direcciones Administrativas y Órganos administrativos y apoyo, Secretarías de Facultades y de Extensiones.

SEXTA: Notificar el contenido de la presente Resolución a los Presidentes de la Asociación de Profesores Universitarios, de FEUE, de Empleados y Trabajadores, Sindicato Único de Trabajadores.



DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución, de acuerdo con disposiciones estatutarias es definitiva, obligatoria y de cumplimiento inmediato, para lo cual entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los once (11) días del mes de enero de 2023, en la Segunda Sesión Extraordinaria del Pleno del Órgano Colegiado Superior.


Dr. Marcos Zambrano Zambrano, PhD
Rector de la Uleam
Presidente del OCS




Abg. Yolanda Roldán Guzmán, Mg.
Secretaria General



 Uleam UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ	NOMBRE DEL DOCUMENTO: CALENDARIO DE LABORES Y ACTIVIDADES PERÍODOS ACADÉMICOS ORDINARIOS 2023-2024	CÓDIGO: PAA-01-F-002	 VICERRECTORADO ACADÉMICO
	PROCEDIMIENTO: PLANIFICACIÓN ACADÉMICA	REVISIÓN: 1	
		Página 1 de 1	

No.	MES	DIAS	No.	LABORES / ACTIVIDADES
1	Enero	30 - 04	0	Vacaciones docentes desde el 30 de enero al 28 de febrero 2023
2	Febrero	06 - 11	0	Vacaciones docentes
3		13 - 18	0	Vacaciones docentes
4		20 - 25	0	Matrícula ordinaria (del 22 de febrero al 8 de marzo 2023)
5		27 - 04	0	Regreso de vacaciones de docentes 01 de marzo 2023
6	Marzo	06 - 11	0	Matrícula ordinaria
7		13 - 18	0	Matrícula extraordinaria (del 09 al 23 de marzo de 2023)
8		20 - 25	1	Inicio clases 20 de marzo 2023
9		27 - 01	2	
10	Abril	03 - 08	3	
11		10 - 15	4	
12		17 - 22	5	
13		24 - 29	6	
14	Mayo	01 - 06	7	
15		08 - 13	8	Primera Evaluación Parcial
16		15 - 20	9	
17		22 - 27	10	
18		29 - 03	11	
19	Junio	05 - 10	12	
20		12 - 17	13	
21		19 - 24	14	
22		26 - 01	15	
23	Julio	03 - 08	16	Segunda Evaluación Parcial
24		10 - 15	0	Evaluación de Recuperación
25		17 - 22	0	Ingreso de calificaciones/Generación actas
26		24 - 29	0	

No.	MES	DIAS	No.	ACTIVIDADES
27	Agosto	31 - 05	0	Matrícula Ordinaria (del 31 de julio al 14 de agosto)
28		07 - 12	0	Matrícula Ordinaria
29		14 - 19	0	Matrícula Extraordinaria del 15 al 29 de agosto)
30		21 - 26	0	Matrícula Extraordinaria
31	Septiembre	28 - 02	1	Inicio de clases 28 de agosto
32		04 - 09	2	
33		11 - 16	3	
34		18 - 23	4	
35		25 - 30	5	
36	Octubre	02 - 07	6	
37		09 - 14	7	
38		16 - 21	8	Primera Evaluación Parcial
39		23 - 28	9	
40		30 - 04	10	
41	Noviembre	06 - 11	11	
42		13 - 18	12	
43		20 - 25	13	
44		27 - 02	14	
45	Diciembre	04 - 09	15	
46		11 - 16	16	Segunda Evaluación Parcial
47		18 - 23	0	Evaluación de Recuperación
48		25 - 30	0	Ingreso de calificaciones/Generación de actas
49	Enero/2024	01 - 06	0	
50				
51				
52				

El curso lectivo tendrá 2 periodos académicos.

1.- Primer Período. 16 semanas.

- 16 semanas efectivas de clases/incluidas primera y segunda evaluación

2.- Segundo Período. 16 semanas.

- 16 semanas efectivas de clases/incluidas primera y segunda evaluación

3. Habrá 20 días de matrícula ordinaria en el primer periodo y 15 días de matrícula extraordinarias

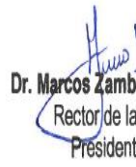
4.- Habrá 15 días de matrículas ordinarias y 15 días de matrícula extraordinarias en el segundo periodo..

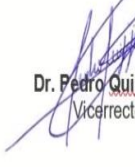
5.- Horas clases de 60 minutos cada una.

6.- Días No Laborables:

Febrero 20 y 21 carnaval
 Abril 07 (viernes santo)
 Mayo 01: Día del Trabajador
 Mayo 24: Batalla del Pichincha, pasa para el viernes 26.
 Junio 25: Provincialización de Manabí pasa al lunes 26.
 Agosto 10: Primer Grito Independencia pasa al viernes 11.
 Octubre 9: Independencia de Guayaquil
 Noviembre 2 y 3: Día de los Difuntos 2 e Independencia de Cuenca 3.
 Noviembre 4 y 13: Cantonización de Manta 4. Aniversario Institucional 13.
 Diciembre 25: Navidad.
 Enero 1: Año Nuevo.

7.- Vacaciones periodo 2023-2024 (29 de enero al 27 de febrero de 2024)


Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D.
 Rector de la Universidad
 Presidente del CDS


Dr. Pedro Quijije Anchunda, Ph.D.
 Vicerrector Académico


Ab. Yolanda Roldán Guzmán, Mg.
 Secretaria General

 Uleam UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ	NOMBRE DEL DOCUMENTO: CALENDARIO DE LABORES Y ACTIVIDADES PERÍODOS ACADÉMICOS ORDINARIOS 2023-2024 MEDICINA	CÓDIGO: PAA-01-F-002	 VICERRECTORADO ACADÉMICO
	PROCEDIMIENTO: PLANIFICACIÓN ACADÉMICA	REVISIÓN: 1	
		Página 1 de 1	

No.	MES	DIAS	No.	LABORES / ACTIVIDADES
1	Enero	30 - 04	0	Vacaciones docentes desde el 30 de enero al 28 de febrero 2023
2	Febrero	06 - 11	0	Vacaciones docentes
3		13 - 18	0	Vacaciones docentes
4		20 - 25	0	Matrícula ordinaria (del 22 de febrero al 08 de marzo 2023)
5		27 - 04	0	Regreso de vacaciones 01 de marzo 2023
6	Marzo	06 - 11		Matrícula ordinaria
7		13 - 18	1	Inicio clases 13 de marzo 2023/Matrícula extraordinaria (del 09 al 23 de marzo de 2023)
8		20 - 25	2	
9		27 - 01	3	
10	Abril	03 - 08	4	
11		10 - 15	5	
12		17 - 22	6	
13		24 - 29	7	
14	Mayo	01 - 06	8	
15		08 - 13	9	Primera Evaluación Parcial
16		15 - 20	10	
17		22 - 27	11	
18		29 - 03	12	
19	Junio	05 - 10	13	
20		12 - 17	14	
21		19 - 24	15	
22		26 - 01	16	
23	Julio	03 - 08	17	
24		10 - 15	18	Segunda Evaluación Parcial
25		17 - 22	0	Evaluación de Recuperación
26		24 - 29	0	Ingreso de calificaciones/Generación de actas
27	Agosto	31 - 05	0	Matrícula Ordinaria (del 31 de julio al 14 de agosto)

No.	MES	DIAS	No.	ACTIVIDADES
29	Agosto	07 - 12	0	Matrícula Ordinaria
30		14 - 19	1	Inicio de clases 14 de agosto/ Matrícula Extraordinaria del 14 al 29 agosto
31		21 - 26	2	
32		28 - 02	3	
33	Septiembre	04 - 09	4	
34		11 - 16	5	
35		18 - 23	6	
36		25 - 30	7	
37	Octubre	02 - 07	8	
38		09 - 14	9	Primera Evaluación Parcial
39		16 - 21	10	
40		23 - 28	11	
41		30 - 04	12	
42	Noviembre	06 - 11	13	
43		13 - 18	14	
44		20 - 25	15	
45		27 - 02	16	
46	Diciembre	04 - 09	17	
47		11 - 16	18	Segunda Evaluación Parcial
48		18 - 23	0	Evaluación de Recuperación
49		25 - 30	0	Ingreso de calificaciones/Generación de actas
50	Enero/2024	01 - 06	0	
51		15 - 20	2	
52		22 - 27	3	Primera Evaluación Parcial

El curso lectivo tendrá 2 periodos académicos.

- 1.- Primer Periodo. 18 semanas.
 - 18 semanas efectivas de clases/incluidas primera y segunda evaluación.
- 2.- Segundo Periodo. 18 semanas.
 - 18 semanas efectivas de clases/incluidas primera y segunda evaluación.
3. Habrá 20 días de matrícula ordinaria en el primer periodo y 15 días de matrícula extraordinarias
- 4.- Habrá 15 días de matrículas ordinarias y 15 días de matrícula extraordinarias en el segundo periodo.
- 5.- Horas clases de 60 minutos cada una.

6.- Días No Laborables:

Febrero 20 y 21 carnaval
 Abril 07 (viernes santo)
 Mayo 01: Día del Trabajador
 Mayo 24: Batalla del Pichincha, pasa para el viernes 26.
 Junio 25: Provincialización de Manabí pasa al lunes 26.
 Agosto 10: Primer Grito Independencia pasa al viernes 11.
 Octubre 9: Independencia de Guayaquil
 Noviembre 2 y 3: Día de los Difuntos 2 e Independencia de Cuenca 3.
 Noviembre 4 y 13: Cantonización de Manta 4. Aniversario Institucional 13.
 Diciembre 25: Navidad.
 Enero 1: Año Nuevo.

7.- Vacaciones periodo 2023-2024 (29 de enero al 27 de febrero de 2024)


Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D.
 Rector de la Universidad
 Presidente del CDS


Dr. Pedro Quijije Anchundia, Ph.D.
 Vicerrector Académico


Ab. Yolanda Roldán Guzmán, Mg.
 Secretaria General

 Uleam UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ	NOMBRE DEL DOCUMENTO: CALENDARIO DE LABORES Y ACTIVIDADES PERÍODOS ACADÉMICOS ORDINARIOS 2023-2024, UNIDAD ACADÉMICA DE FORMACIÓN TÉCNICA Y TECNOLÓGICA	CÓDIGO: PAA-01-F-002	 VICERECTORADO ACADÉMICO
	PROCEDIMIENTO: PLANIFICACIÓN ACADÉMICA	REVISIÓN: 1	
		Página 1 de 1	

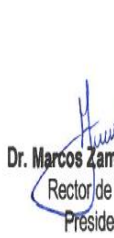
No.	MES	DIAS	No.	LABORES / ACTIVIDADES
1	Febrero	06 - 11	0	
2		13 - 18	0	
3		20 - 25	0	Vacaciones docentes desde el 22 de febrero al 23 de marzo 2023
4		27 - 04	0	Vacaciones docentes
5	Marzo	06 - 11	0	Vacaciones docentes
6		13 - 18	0	Vacaciones docentes
7		20 - 25	0	Regreso de vacaciones de docentes 24 de marzo 2023
8		27 - 01	0	
9	Abril	03 - 08	0	
10		10 - 15	0	
11		17 - 22	0	
12		24 - 29	0	
13	Mayo	01 - 06	0	
14		08 - 13	0	
15		15 - 20	0	Matrícula ordinaria (del 15 al 29 de mayo de 2023)
16		22 - 27	0	Matrícula ordinaria
17		29 - 03	1	Inicio clases 29 de mayo (Matrícula extraordinaria del 30 de mayo al 13 de junio)
18	Junio	05 - 10	2	
19		12 - 17	3	
20		19 - 24	4	
21		26 - 01	5	
22	Julio	03 - 08	6	
23		10 - 15	7	
24		17 - 22	8	
25		24 - 29	9	
26		31 - 05	10	

No.	MES	DIAS	No.	ACTIVIDADES
27	Agosto	07 - 12	11	
28		14 - 19	12	
29		21 - 26	13	
30		28 - 02	14	
31	Septiembre	04 - 09	15	
32		11 - 16	16	
33		18 - 23	0	
34		25 - 30	0	
35	Octubre	02 - 07	0	
36		09 - 14	0	Matrícula ordinaria (del 9 al 23 octubre 2023)
37		16 - 21	0	
38		23 - 28	1	Inicio clases 23 de octubre 2023 (Matrícula extraordinaria del 24 de octubre al 7 de noviembre)
39		30 - 04	2	
40	Noviembre	06 - 11	3	
41		13 - 18	4	
42		20 - 25	5	
43		27 - 02	6	
44	Diciembre	04 - 09	7	
45		11 - 16	8	
46		18 - 23	9	
47		25 - 30	10	
48	Enero/2024	01 - 06	11	
49		08 - 13	12	
50		15 - 20	13	
51		22 - 27	14	
52	Febrero/2024	29 - 03	15	
53		05 - 10	16	

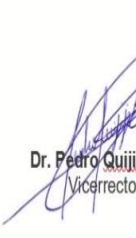
El curso lectivo tendrá 2 períodos académicos.

- 1.- Primer Período. 16 semanas.
 - 16 semanas efectivas de clases/incluidas primera y segunda evaluación
- 2.- Segundo Período. 16 semanas.
 - 16 semanas efectivas de clases/incluidas primera y segunda evaluación
3. Habrá 20 días de matrícula ordinaria en el primer periodo y 15 días de matrícula extraordinarias
4. Habrá 15 días de matrículas ordinarias y 15 días de matrícula extraordinarias en el segundo periodo.
- 5.- Horas clases de 60 minutos cada una.

- 6.- Días No Laborables:
- Febrero 20 y 21 carnaval
 - Abril 07 (viernes santo)
 - Mayo 01: Día del Trabajador
 - Mayo 24: Batalla del Pichincha, pasa para el viernes 26.
 - Junio 25: Provincialización de Manabí pasa al lunes 26.
 - Agosto 10: Primer Grito Independencia pasa al viernes 11.
 - Octubre 9: Independencia de Guayaquil
 - Noviembre 2 y 3: Día de los Difuntos 2 e Independencia de Cuenca 3.
 - Noviembre 4 y 13: Cantonización de Manta 4, Aniversario Institucional 13.
 - Diciembre 25: Navidad.
 - Enero 1: Año Nuevo.




Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D.
 Rector de la Universidad
 Presidente del CCS




Dr. Pedro Quijije Apichundia, Ph.D.
 Vicerrector Académico




Ab. Yolanda Roldán Guzmán, Mg.
 Secretaria General

 Uleam UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ	NOMBRE DEL DOCUMENTO: CALENDARIO DE LABORES Y ACTIVIDADES PERÍODOS ACADÉMICOS EXTRAORDINARIOS 2023-2024	CÓDIGO: PAA-01-F-002	 VICERRECTORADO ACADÉMICO
	PROCEDIMIENTO: PLANIFICACIÓN ACADÉMICA	REVISIÓN: 1	
		Página 1 de 1	

No.	MES	DIAS	No.	LABORES / ACTIVIDADES
1	Enero	30 - 04	0	Vacaciones docentes desde el 30 de enero al 28 de febrero 2023
2	Febrero	06 - 11	0	Vacaciones docentes
3		13 - 18	0	Vacaciones docentes
4		20 - 25	0	Matrícula ordinaria (del 22 de febrero al 8 de marzo 2023)
5		27 - 04	0	Regreso de vacaciones de docentes 01 de marzo 2023
6	Marzo	06 - 11	0	Matrícula ordinaria
7		13 - 18	0	Matrícula extraordinaria (del 09 al 23 de marzo de 2023)
8		20 - 25	1	Inicio clases 20 de marzo 2023
9		27 - 01	2	
10	Abril	03 - 08	3	
11		10 - 15	4	
12		17 - 22	5	
13		24 - 29	6	
14	Mayo	01 - 06	7	
15		08 - 13	8	Primera Evaluación Parcial
16		15 - 20	9	
17		22 - 27	10	
18		29 - 03	11	
19	Junio	05 - 10	12	
20		12 - 17	13	
21		19 - 24	14	
22		26 - 01	15	
23	Julio	03 - 08	16	Segunda Evaluación Parcial
24		10 - 15	0	Evaluación de Recuperación
25		17 - 22	0	Ingreso de calificaciones/Generación actas
26		24 - 29	0	
27	Agosto	31 - 05	0	Matrícula Ordinaria (del 31 de julio al 14 de agosto)

No.	MES	DIAS	No.	ACTIVIDADES
27		07 - 12	0	Matrícula Ordinaria
28		14 - 19	0	Matrícula Extraordinaria del 15 al 29 de agosto)
29		21 - 26	0	Matrícula Extraordinaria
30	Septiembre	28 - 02	1	Inicio de clases 28 de agosto
31		04 - 09	2	
32		11 - 16	3	
33		18 - 23	4	
34		25 - 30	5	
35	Octubre	02 - 07	6	
36		09 - 14	7	
37		16 - 21	8	Primera Evaluación Parcial
38		23 - 28	9	
39		30 - 04	10	
40	Noviembre	06 - 11	11	
41		13 - 18	12	
42		20 - 25	13	
43		27 - 02	14	
44	Diciembre	04 - 09	15	
45		11 - 16	16	Segunda Evaluación Parcial
46		18 - 23	0	Evaluación de Recuperación
47		25 - 30	0	Ingreso de calificaciones/Generación de actas
48	Enero/2024	01 - 06	0	
49		08 - 13	1	Matrícula período extraordinario / Inicio de clases 8 de enero/2024
50		15 - 20	2	
51		22 - 27	3	Primera Evaluación Parcial
52	Febrero	29 - 03	4	
53		05 - 10	5	Segunda Evaluación Parcial/Evaluación de Recuperación/Ingreso de notas

El período académica extraordinaria 2023(2).

1.- 5 semanas (Incluidos los sábados)

- 5 semanas efectivas de clases (incluido evaluaciones),
- 2.- Horas clases de 60 minutos cada una.


Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D.
 Rector de la Universidad
 Presidente del UGS


Dr. Pedro Quijije Anchundia, Ph.D.
 Vicerrector Académico


Ab. Yolanda Roldán Guzmán, Mg.
 Secretaria General